



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Reconocido oficialmente según Resolución N°. 1777 del 4 de Septiembre de 2002

Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.

Resolución 212 del 25 de junio de 2003 - Media Técnica en Informática (10º y 11º) - ICFES 018192-748855

Resolución DAM 1534 del 13 de diciembre de 2007 - Media Técnica en Recreación y Deportes (10º y 11º) - ICFES 269324-269613

REGISTRO EDUCATIVO DANE 176111000469

NIT 891.380.072-2

## CONTRATO No 004

**CLASE:** CONTRATO DE OBRA  
**CONTRATISTA:** WALTER ACOSTA CAMPO  
**DURACION:** 15 DIAS (08 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2021).  
**VALOR:** \$9.000.000.00

Entre los suscritos a saber, **GLORIA EUGENIA PÉREZ QUINTERO**, mayor de edad vecina del Municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.702.898 expedida en Roldanillo Valle del Cauca, en calidad de Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO**, del Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, quien para efectos legales se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y **WALTER ACOSTA CAMPO**, portador de la cédula de ciudadanía # 94.395.566 expedida en la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, quien para los mismos efectos se denominará **CONTRATISTA**, La primera en representación de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, Sede Principal, en su carácter de Representante Legal y Rectora, cargo para el cual fue nombrada por acto administrativo-Resolución DAM # 0550 de fecha 20 de abril de 2010-, emanada de la Secretaria de Educación del Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, documento que reposa en los archivos de la SEM y Rectoría del plantel, y el segundo a nombre propio y en su condición Contratista hemos celebrado el presente contrato de obra que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO DE GUADALAJARA DE BUGA. A REALIZAR PINTURA Y MANTENIMIENTO EN PAREDES A TODO COSTO A 06 AULAS DE CLASES EN LA SEDE CENTRAL INCLUIDO RETIRO DE ESCOMBROS SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista está obligado a: 1.- Cumplir con lo estipulado en la propuesta la cual se anexará al presente contrato como documento idóneo para realizar los trabajos en la Sede CENTRAL de la I.E. Narciso Cabal Salcedo. 2.- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO.** A. pagar cumplidamente lo pactado en la propuesta como contraprestación de los servicios prestados. B. Impartir instrucciones para la ejecución cabal del contrato. C. Facilitar los espacios para lograr el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiese lugar. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.000.000, 00)**, que constituye el monto global de la prestación del servicio que recibirá el **CONTRATANTE**, siendo única obligación económica que adquiera la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, para con el **CONTRATISTA**. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Por los servicios que preste el **CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo cancelará la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.000.000, 00)**, al término del servicio objeto para el cual fue contratado, previo visto bueno por el Representante Legal y el Consejo Directivo de la Institución. **SEXTA: SUBJECCIÓN DEL PAGO.** EL pago al que se obliga a la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, por el presente contrato queda subordinado a

SEDE CENTRAL: Calle 2 # 8-47 Teléfono 2384047

SEDE GRACIANA ÁLVAREZ: Carrera 8 # 4-08 Teléfono 2384054

SEDE MARISCAL SUCRE: Carrera 18 # 3-57 Teléfono 2384055

SEDE COLEGIO MUNICIPAL DEL DEPORTE: Carrera 12 # 2A sur -117 Teléfono 2384047

PÁGINA WEB: <https://narcisocabalsalcedo.jimdofree.com> - CORREO: [rectoria@iencs.edu.co](mailto:rectoria@iencs.edu.co)

GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Reconocido oficialmente según Resolución N°. 1777 del 4 de Septiembre de 2002

Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.

Resolución 212 del 25 de junio de 2003 - Media Técnica en Informática (10º y 11º) - ICFES 018192-748855


Resolución DAM 1534 del 13 de diciembre de 2007 - Media Técnica en Recreación y Deportes (10º y 11º) - ICFES 269324-269613

REGISTRO EDUCATIVO DANE 176111000469

NIT 891.380.072-2


las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal #000031 **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS. SÉPTIMA: DURACIÓN.** Desde el 08 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2021. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que se encuentran consagradas en la Constitución o la Ley que puedan impedir, suscribir y ejecutar el contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por el Representante Legal de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo. **DÉCIMO: CESIÓN.** El presente contrato en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**, por lo cual ocupará bajo su responsabilidad y dependencia la persona que requiera, podrá cederse a otro de iguales calidades, previa aprobación escrita del Representante Legal de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del presente contrato por una sola vez, la cual deberá constar por escrito precisando la fecha de suspensión y reanudación del contrato, en todo caso el **CONTRATISTA** deberán amparar el tiempo suspendido con un anexo a la garantía **DÉCIMOSEGUNDA: RELACION LABORAL.** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA**, con la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, por lo cual el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con la establecido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **DÉCIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, fotocopia de la cédula y certificado judicial. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación, terminación y caducidad a favor de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma, en Guadalajara de Buga Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de junio de 2021.

  
**Mag. GLORIA EUGENIA PEREZ QUINTERO**  
C.C. 66.702.898 de Roldanillo, Valle del Cauca.  
Representante Legal-Rectora  
Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo  
CONTRATANTE

  
**WALTER ACOSTA CAMPO**  
C.C. 94.395.566 de Tuluá, Valle del Cauca.  
CONTRATISTA

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Pág. ___ de ___	<b>GESTIÓN DE RECURSOS</b>	<b>ACTA DE INICIO CONTRATACIÓN</b>	
Código: F-GR-021			
Versión: 001			
11/09/2020			

## ACTA DE INICIO

### DEL CONTRATO DE OBRA # 004 IENCS DE 08 DE JUNIO DE 2021

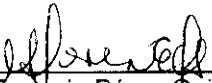
<b>CONTRATO</b>	IENCS -CONTRATO DE OBRA # 004 IENCS DE 08 DE JUNIO DE 2021
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO. Nit. # 891.380.072-2
<b>CONTRATISTA</b>	WALTER ACOSTA CAMPO. C.C. 94.395.566-3
<b>OBJETO</b>	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO DE GUADALAJARA DE BUGA. A REALIZAR PINTURA Y MANTENIMIENTO EN PAREDES A TODO COSTO A 06 AULAS DE CLASES EN LA SEDE CENTRAL INCLUIDO RETIRO DE ESCOMBROS .
<b>DURACIÓN</b>	15DIAS (08 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2021).
<b>VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO</b>	\$9.000.000= POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, AL TERMINO DEL SERVICIO OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

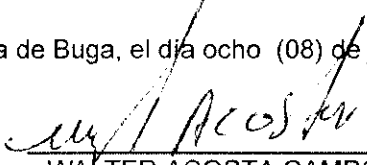
En la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, el día ocho (08) de junio de 2021; entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

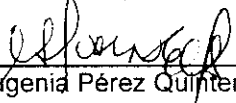
Supervisor designado o interventor contratado: Gloria Eugenia Pérez Quintero.

Fecha de inicio: 08 de junio de 2021

Para constancia, se firma en la ciudad de Guadalajara de Buga, el día ocho (08) de junio de 2021.

  
Gloria Eugenia Pérez Quintero.  
Supervisor o Interventor.  
C.C.#66.702.898

  
WALTER ACOSTA CAMPO  
Contratista.  
NIT. / CC.#. 94.395.566-3

  
Gloria Eugenia Pérez Quintero.  
Rector(a).  
C.C.#66.702.898